

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 29 de septiembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado N°: 252584089001-**2021-00012**
Demandante: BIBIANA CRISTINA GONZÁLEZ
Demandado: YOBANNY ALEXANDER OLAYA ROMERO

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, le corresponde al Despacho resolver sobre la aprobación o la modificación de la liquidación del crédito presentada por la demandante, luego de vencido el término del traslado de la misma en silencio por su contra parte.

Al respecto, debe decirse que el cálculo aritmético visto no se ajusta en derecho, ya que liquida valores tales como *“tratamiento de ortodoncia”*, *“gastos de ingreso a la universidad presencial”*, *“recibos universidad”* y cuotas de alimentos y *“ropa”* no incluidos en la orden de pago librada el 31 de agosto de 2021, la cual, se resalta, goza de ejecutoria y no fue controvertida en ningún estadio procesal por las partes intervinientes.

Recuérdese que, los únicos conceptos por los cuales se sigue esta ejecución son, las cuotas de alimentos de julio a diciembre de 2020 y de enero a agosto de 2021 y, por las cuotas de vestuario de agosto y diciembre de 2020 y junio y agosto de 2021, valores contabilizados en \$4.520.250 y, éstas son las únicas que deben considerarse para establecer el crédito. Si la demandante pretende ejecutar otros conceptos, debe iniciar la acción ejecutiva correspondiente y no, valerse de esta, para de manera intempestiva, sorprender al demandado con la exigencia de pago de otras posibles deudas.

Ahora bien, no debe olvidarse que, mediante auto del 07 de marzo de 2022, el Despacho ordenó entregar a la demandante los títulos judiciales que para la fecha se encontraban constituidos a instancias de este proceso. Así fue que el 16 de mayo aquélla retiró los títulos judiciales N° 431950000002022 por \$2.373.030,00 y 431950000002144 por \$1.025.343. Estas dos pecunias, deben descontarse del crédito.

Téngase en cuenta que, a la fecha existen otros dos títulos judiciales frente a los cuales el Despacho no ha emitido pronunciamiento. Aquéllos son: 431950000002273 y 431950000002394 por \$1.178.550 y \$1.109.224, respectivamente.

Pues bien, al descontar del capital neto de la ejecución, esto es \$4.520.250, los \$3.398.375 pagados el 16 de mayo de 2022 mediante los títulos judiciales N° 431950000002022 y 431950000002144, tendríamos que el saldo insoluto de la obligación obedecería a \$1.121.875, entonces debería seguirse el proceso para obtener el pago definitivo de ese concepto, de no ser porque se tiene

que, con gran parte del valor contenido en el título judicial N° 431950000002273 se satisface totalmente la obligación.

Así las cosas, el Despacho **MODIFICA** la liquidación del crédito en **\$0** y ordena el fraccionamiento del título judicial N° 431950000002273 en dos, uno por \$1.121.875 y otro por \$56.675, debiéndosele entregar el primero a la parte demandante.

El otro título fraccionado por \$56.675 y el título judicial N° 431950000002394 por \$1.109.224 se deben devolver al demandado.

Finalmente, en firme este proveído, fraccionados los títulos y entregados a quienes correspondan conforme a lo considerado, el proceso deberá ingresar al Despacho para resolver sobre su terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **30 de septiembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **055/2022**.
CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcff8e5a73058fe68fee98aad8e1d0413782ffa90d8ca8be3e42eb2e80f72655**

Documento generado en 29/09/2022 11:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>